

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Abril de 1878.

NUMERO 46.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION,
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE** ó **EDICTO** que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,

JUAN N. VENERO.

Domingo 21.—Pascua de Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo.—San Anselmo arzobispo de Cantorbery, confesor y doctor, San Apolo.

LUNES 22 de Pascua.—San Sotero y San Cayo papa, mártires, San Teodoro, San Leonidas y San Apeles.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Secretaría de Gobernacion.**

Administracion General de correos.—Minuta del Registro general de hipotecas.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Llegada del vapor nacional Irazú antes Peñicano.

Revista interior.

Semana Santa.—Compañía de Acrobatas. Operaciones comerciales.

Revista Exterior.

Revista general.

Seccion Científica.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE GOBERNACION.****ADMON. GRAL. DE CORREOS.**

San José, 20 de Abril de 1878.

Todos los dias pares de Abril saldrá correspondencia para Grecia.

El 21, por ser Domingo, saldrá el correo para Puntarenas á la 1 p. m. en punto.

El 22 para los barrios de San José á las 10 ½ a. m. Bagaces y Liberia 2 p. m.

El 24 para Puriscal y carrera á las 6 ½ p. m.

El 25 para los barrios de San José á las 10 ½ a. m. Bagaces y Liberia 2 p. m.

El mismo dia para Panamá, EE. de UU. de A., Europa etc. á las 2 p. m.

El 26 para Limon á las 2 p. m.

El 27 para Santa Cruz y Nicoya á las 2 p. m.

Aviso á quienes interese.—Ministerio de Hacienda.—Abril 9 de 1878.—"Se ha dispuesto por esta Secretaría, que en los dias primeros de cada mes, salga un correo de la boca del Rio San Carlos, con direccion á esta Capital.—Dicho correo llegará al sexto ó sétimo dia de su salida, y regresará en el mismo ó en el siguiente."

Con arreglo á lo que precede, esta oficina de correos alistará un paquete de correspondencia para el "San Carlos," el ocho de cada mes, á las 12 m., hasta otro aviso.

Conocimiento de las principales operaciones ejecutadas, en el Registro de la Propiedad en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han efectuado ocho inscripciones hipotecarias, y seis cancelaciones, y se despacha con fecha once de los corrientes.

En el Partido de San José se han hecho veintiocho inscripciones, y se despachan las primeras con fecha tres; y las segundas con fecha once del corriente.

En el partido de Cartago se han efectuado once inscripciones,

y se despacha con fecha once del corriente.

En el Partido de Heredia se han hecho quince inscripciones, y se despacha con fecha ocho de los corrientes.

En el Partido Occidental se han hecho diez y ocho inscripciones, y se despacha con fecha nueve del corriente.

Derechos devengados en todo, doscientos treinta y un pesos veinticinco centavos.

Registro General de Hipotecas. San José, 20 de Abril 1878.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Limon.****ENTRADAS Y SALIDAS.**

Abril 11.—A las 12 m., fondeó en este puerto el vapor inglés "Mosselle," al mando de su capitán Taylor, del porte de 3,800 toneladas, 125 tripulantes, procedente de Colon, con carga general, consignada á J. F. Reeve.

Abril 11.—A las 12 p. m. zarpó de este puerto con destino á San Juan del Norte, el vapor inglés "Mosselle," al mando de su capitán Taylor, del porte de 3,800 toneladas, 125 tripulantes, con su carga general, y despachado por Don J. F. Reeve.

Abril 12.—A las 4 p. m. fondeó en este puerto la goleta americana "Addie Wessels," procedente de Colon, del porte de 75 toneladas, 7 tripulantes, con carga general, su capitán Charles Olmo, consignada á Don J. F. Reeve.

Abril 13.—A las 4 p. m. fondeó en este puerto la goleta americana "Hebe," procedente de Bluefields, del porte de 9 ½ toneladas al mando de su capitán M. Delahanty, con 4 marineros, carga general, consignada á Don J. F. Reeve.

Abril 14.—A las 5 p. m. fondeó en este puerto la goleta americana "J. Taylor," procedente de Bluefields, del porte de 11 ½ toneladas, 7 marineros, dia y medio de navegacion, con carga general, y consignada á su capitán H. Jacobsen.

Abril 14.—A las 5 ½ p. m. fondeó en este puerto la goleta inglesa "Mary S. Sunt," procedente de Bluefields, del porte de 111 ½ toneladas, 5 marineros, dia y medio de navegacion con carga general, su capitán W. A. Lee, consignada al Señor Miguel Borbua.

Abril 14.—A las 6 p. m., zarpó de este puerto con destino á Bocas del Toro, la goleta inglesa "Mary S. Sunt," del porte de 111 ½ toneladas, 5 marineros, carga general, su capitán W. A. Lee, y despachada por el Señor Miguel Borbua.

Abril 15.—A las 6 p. m. zarpó de este puerto con destino á Cartajena la goleta nacional "C. C. B. B.," al mando de su capitán John Macó, 4 marineros, 46 toneladas, en lastre, despachada por J. F. Reeve.

Abril 15.—A las 5 ½ p. m., zarpó de este puerto con destino á San Juan del Norte, la balandra inglesa "Prima Donna," al mando de su capitán Luis Martínez, del porte de 11 toneladas, 3 marineros, con su carga general, despachada por su capitán.

Puerto de Puntarenas.**ENTRADA.**

Abril 19.—Hoy á las 5 a. m., fondeó el vapor "Salvador," procedente de San Francisco é intermedios. Pasajeros: B. Iribarue, H. Navarro, J. Etchengeren, Julio Frias, Capitán Saure y esposa, P. H. Martínez, H. Santenac, Florencio Castro, A. Radve y esposa, J. A. Aguilar, S. Federici. Carga 1682 bultos.

Abril 19.—Hoy á las 12 fondeó el vapor "Gral. Guardia," procedente del Bebedero. Pasajero, Gral. Don Víctor Guardia. Sin carga.

Abril 20.—A las 8 ½ p. m. de noche levó ancla el vapor "Salvador," con destino á Panamá.—Pasajeros, José C. Zeledon y hermana, T. C. Lahamann, Telésforo Alfaro, Juan Jenkin, Alberto Lahamann; y 29 cajas plantas, ocho sacos café y dos paquetes dinero con \$ 2,000.

ADMON. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.**

Sábado 20.

Sala 1ª

1º

Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á la una de la tarde del dia diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

Vistos: En la causa criminal seguida de oficio contra Isidoro Arce, de veintiocho años de edad, casado, jornalero y vecino del Distrito de San Pablo de la Provincia de Heredia, por el delito

de homicidio con uso de armas prohibida, perpetrado en Joaquín Araya, que fué de treinta años de edad, soltero, jornalero y vecino de la Ciudad de Heredia; cuyo delito tuvo lugar en dicha Ciudad entre diez y once de la noche del treinta de Diciembre del año próximo pasado; habiendo intervenido en 1ª Instancia como partes el defensor del reo Licenciado Don Federico González y el Agente Fiscal Don Rosendo Segreda, y en 2ª el Señor Magistrado Fiscal Licenciado Don Vicente Saenz. El Señor Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia Don Manuel M.ª Dávila pronunció á las diez del día veinte de Marzo del corriente año, la sentencia que se registra á folios 44, 45 y 46 frente de los autos; en ella, y fundado en los artículos 9, 19, 86, 263 y 500 del Código Penal, y en el veredicto del Jurado de folios 42 y 43 frente, falló: condenando al procesado por el expresado delito de homicidio á sufrir la pena de dos años de reclusión; y por el de uso de arma á la de cuatro días de arresto: á pagar el valor de los reconocimientos médicos y gastos de entierro, y á perder el arma; con rebaja de la tercera parte en las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prision. Venida esta sentencia en consulta y *Considerando*:—1º—que aparece comprobado en esta causa que Joaquín Araya, hombre fuerte y temible provocó á riña al encausado Isidoro Arce, y que para darle mayor ánimo le dió su propio puñal diciéndole, que para él no necesitaba arma: que dicho Arce no obstante esta ventaja conocida, no aceptó la riña, sino que recibiendo de manos de su provocador el puñal, le dió con él dos planazos y emprendió la fuga: que Araya le persiguió con un taco de billar en las manos y que á poco rato, sin que los testigos presenciaran como había sucedido, se encontró muerto á Araya con una herida de instrumento cortante.—2º—que sobre este hecho no hay mas prueba que la confesión del procesado, que declara haber obrado en su propia defensa, rechazando la agresión de su perseguidor; y esta confesión no puede dividirse contra el confesante. (Artículo 940 del Código Civil).—3º—que aunque de la declaración de los testigos resulta una inferencia casi necesaria de que Arce fué el autor de la herida, no hay nada en contrario á la declaración de este de que obró en su propia defensa; y ántes bien se colige de ellas que no tuvo intención de causarle daño á su provocador, puesto que no quiso herirle en el acto que le dió los planazos, ni quiso reñir estando aquel desarmado, sino que buscó en la fuga el medio de escaparse de aquel adversario que, se dejaba ver, le llevaba ventaja en fuerza y en valor: que la aptitud de agresión de Araya resulta de la

persecución con un palo en la mano; y que atendidos los antecedentes, es presumible que Arce se preparara á esperar el ataque y se dispusiera á hacer uso del arma para defenderse en el caso de ser alcanzado. De suerte que todos los datos del proceso, y las inferencias y deducciones que de ellos se desprenden, vienen á poner en claro la crítica situación de Arce y corroboran la fuerza de su confesión, resultando de aquí su inculpabilidad por el hecho confesado.—4º Que el Tribunal de Jurados no apreció todas las circunstancias del delito, concretándose á la prueba de éste y del delincuente; pero estando autorizado el Juez por el artículo 4º de la Ley de 27 de Julio de 1876, para calificar las circunstancias destruyentes del delito, el Juez del Crimen en su sentencia debió tomar en cuenta las que quedan expuestas.

Por tanto, y de conformidad con las leyes citadas, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, á nombre de la República de Costa-Rica, dijeron:—Absuélvese de toda pena y responsabilidad al procesado por el delito de homicidio sin lugar á indemnización, por haber habido mérito para proceder, y por cuanto está comprobado que el procesado portaba un puñal, se le condena á cuatro días de arresto con las rebajas y abonos de ley, computada la pena en el grado máximo por estar comprobadas las disminuyentes 4ª y 6ª del artículo 15 del Código Penal, y ninguna agravante.

Hágase saber y dése á los autos el curso de ley.—Eusebio Figueroa.—Ezequiel Herrera.—Rafael Orozco.

A las doce y media del día veinte del mismo mes, se hizo publicación de la anterior sentencia, con arreglo á derecho.—Ante mí, —Benito Serrano.

La instrucción contra Julian Calvo, por fuerza y violencia, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

En la instrucción contra Jacinto y Mariano Bejarano, por lesiones; se corrieron los traslados de ley.

En la mortual de Don José María Orozco, se señaló nuevamente para la vista, las doce del día veinticinco del corriente mes.

San José, Abril 20 de 1878.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala 2ª

Abril 20.

CIVILES.

I.

En la tercería interpuesta por el Sr. Don Francisco Quesada, en la ejecución que contra Don Santiago Millet siguió el Licenciado Don Ascension Esquivel como apoderado del Banco Nacional, se revocó

la sentencia de 1ª Instancia declarando procedente dicha tercería.

II.

En el juicio ordinario instaurado por el Licenciado Don José J. Rodríguez como apoderado del Señor Don Pio Castro, contra Don Simon y Don Procopio del mismo apellido sobre nulidad de una venta, se declaró desierto por vez primera el recurso de apelación interpuesto por el Señor Bachiller Don David Lopez como apoderado del referido Don Procopio Castro.

III.

En el juicio promovido por el Señor Licenciado Don Félix Montero, como apoderado del Señor Manuel Bolaños Chacon, contra el Señor Desiderio Salas, sobre rescisión de un contrato, se señaló para la vista las doce del día primero del entrante mes de Mayo.

IV.

En el juicio ordinario sobre destitución de tutela, promovido por el Señor Agente Fiscal de esta Provincia contra la Señora Sara Barboza, se admitió el recurso de súplica interpuesto.

CRIMINALES.

V.

En la causa seguida de oficio por el Sr. Juez del Crimen de la Comarca de Puntarenas, contra el Señor José Angel Montecor, por los delitos de estorsión y estafa, se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia apelada.

VI.

En la instrucción seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago para averiguar la causa de la muerte de la Señora Juana Bonilla, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

VII.

La instrucción seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago, contra Félix Rojas, indiciado por el delito de estupro, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, Abril 20 de 1878.

El Pro-Secretario,
ENRIQUE UGALDE.

REMATES.

A las doce del día veinticinco del corriente, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un terreno situado en el pueblo de Orosi, en el punto denominado "Cachi", distrito 4º, cantón 2º de esta Provincia, comprensivo de veinticuatro manzanas, cinco mil varas cuadradas, limitado: al Norte, con terrenos de la legua señalados á los indios; Sur, con terreno de la legua; Este, con una quebrada y terrenos de la legua; y Oeste, con quebrada del Reventado, valorado en ochocientos pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, lo mismo que en el de Hipotecas, por una en favor de la Municipalidad de la Villa del Paraíso. Pertenece á la mortual del finado Pastor Breues, y se vende á pedimento de partes, para el pago de costas y deudas. Quien quisiere hacer postura siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instª de la Provincia de Cartago, Abril 16 de 1878.

F. SANCHEZ.

F. Meneses.—Jesus Meneses.

2.

A las doce del lunes veintinueve del corriente Abril, se rematará en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad: un terreno que se compone de once manzanas mas ó ménos, situado en el barrio de la Concepcion, distrito cuarto del primer

Canton de esta Provincia, de la medida legal del país, superficie plana y laderoso, y linda: al Norte, con propiedad de Juan Yanuario Obares; al Sur, con idem de la Municipalidad de esta Provincia; al Este, con idem de los herederos del finado Manuel Francisco Rodríguez; y al Oeste, con terreno llamado de los "Vecinos".—Está valorado en doscientos cincuenta pesos, y pertenece dicho terreno al Señor Manuel Guevara; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos y costas al Señor Don Marcos Ruiz, como apoderado de Don Pedro Monge, quien sigue según ejecución contra el expresado Guevara. Quien quisiere hacer postura al terreno indicado acuda en el día y hora dicha, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º.—Alajuela, á las dos de la tarde del día trece de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

D. RODRIGUEZ.

Dolores Ardón.—Fidel Quesada.

2.

A las doce del día veinticinco del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º, Canton 1º de esta Provincia, valorados en cuatrocientos pesos. La casa es de construcción de adobe, madera de cedro y cubierta de teja; y mide ocho varas de largo por diez de ancho, inclusive en esto un caidizo perteneciente á la misma casa: mide el solar en que está ubicada treinta y cuatro varas de frente por cincuenta y dos de fondo; y linda: Norte, casa y solar de Francisco Bonilla; Sur, calle en medio, casa y solar de José M.ª Zuñiga; Este, con id. de Juan Cedeno; y Oeste, id. de Manuel Monge. Estos bienes pertenecen á la mortual de Ildefonso Cedeno, y se venden de orden de este Juzgado para pagar deudas y costas de la misma.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º.—Cartago, Abril seis de mil ochocientos setenta y ocho.

R. V. CALDERON.

Francisco M.ª Peña.—Francis Pacheco.

2.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR

A LOS JEFES POLÍTICOS, AGENTES DE POLICIA Y JUECES DE PAZ DE LA PROVINCIA.

El Supremo Gobierno necesita peones en la seccion atlántica del Ferrocarril (Campamentos de Siquirres.)

Se paga un peso diario y muy buena comida. En consecuencia, harán Ustedes un enganche para que los que quieran ocurran á esta Gobernacion ó ante Ustedes, á inscribir sus nombres con el fin indicado; debiendo ésta verificarse dentro del término de ocho dias.

Gobernacion de la Provincia de San José, Abril 15 de 1878.

Dios guarde á UU.

F. CHAVES CASTRO.

4. v. 4.

Resolucion.—En el memorial presentado á esta Gobernacion por los vecinos del punto denominado "Los Riveras," así como los del lugar llamado "Bajo de los Rodriguez," alegando que no deben contribuir á las reparaciones del puente de Guerrero, calle real del barrio de San Juan á esta Ciudad, en razon de que dicho puente no lo utilizan, teniendo por otra parte que construir otros en los puntos ya indicados y ofreciendo así verificarlo con tal de que se les exima de la citada composicion del de Guerrero: **CONSIDERANDO**:—1º Que los caminos y puentes facilitando el transporte, son obras de positivo progreso y de gran utilidad para los pueblos:—2º Que las obras especificadas no se llevan á efecto únicamente por el bien de un individuo en

particular, sino que forman el progreso general del pueblo y por consiguiente deben hacerse con el concurso de todos los ciudadanos, por mas que haya algunos individuos, á quienes directa é inmediatamente no aprovechen, teniendo aplicacion en este caso el principio de Jurisprudencia, universalmente reconocido de que: "el bien particular debe estar subordinado al bien general."—4º Que las divisiones, especialmente en pueblos pequeños, son sumamente perjudiciales para emprender las obras de progreso, que perentoriamente demandan sus necesidades; convirtiéndose por lo regular en odios y venganzas perniciosos á la buena armonía que ha de caracterizarlos.—5º Que así como es justo que los vecinos del punto los Riveras y de los Rodríguez, concurren y presten su contingente para la reedificación del puente de Guerrero, no lo es ménos que los demás del barrio concurren y presten asimismo sus recursos para la construcción de los otros puentes expresados. Con los antecedentes expuestos, se resuelve: de cuenta del vecindario todo de San Juan y bajo la inmediata vigilancia del Agente de Policía, deben hacerse los tres puentes indicados en el órden siguiente: 1º el de Guerrero; 2º el de los Riveras y 3º el de los Rodríguez.

Todos los vecinos conforme á su capital contribuirán para las obras expresadas, en la forma y con la cantidad que les asigne la junta calificadora compuesta de los Señores Don Justo Quiros, Don Justo Barriento y Don José M^a Bonilla, siendo tesorero de los fondos, el Cura de aquel barrio, Presbítero Don Moises Ramirez y debiendo hacerse el trabajo en la forma que se acordó para el puente de Guerrero. Gubernacion de la Provincia.—San José, Abril 20 de 1878.

F. CHAVES CASTRO.

Jefatura Política de Grecia.

Abril 15 de 1878.

En las fechas que á continuacion se expresan, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

- Marzo 15.—Una yegua rosilla, sonta, sin marca.
 - Marzo 28.—Un caballo retinto, marcado.
 - Marzo 28.—Otro id., melado, id.
 - Abril 6.—Una yegua alazana, rosilla, sonta.
 - Abril 9.—Un caballo grande, salpicado, de andadura, con una mancha colorada en la paleta izquierda.
- Son presentados á la Policía como perdidos. La persona que se considere con derecho, ocurra á reclamarlos en tiempo oportuno.

AÑSELMO ALFARO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

- San José.**—La Francesa.—Calle del Correo.
- Cartago.**—La de los Doctores Lordly & Werner.
- Heredia.**—La del Doctor Don Antonio Pupo.
- Alajuela.**—La del Dr. Don Nazario Toledo.
- Puntarenas.**—La de Puntarenas.
- San Ramon.**—La de Don Jesús Monge Trejos.

EDITORIAL.

Llegada del Vapor Nacional

IRAZÚ

[ANTES PELICANO.]

A las doce y media del día de ayer arribó al puerto de Puntarenas el vapor de este nombre, so-

bre cuyo mástil principal flotaba al impulso de las brisas de la patria la bandera nacional.

Quedan así cumplidos los legítimos deseos del Gobierno Costarricense y burladas las esperanzas indignas, hijas del odio y de la rivalidad mas injustificable.

Este vapor bastante conocido bajo el nombre de "El Pelicano," y que podemos llamar célebre por las conjeturas y rumores de que ha sido objeto últimamente, tiene de arqueo setecientas toneladas y todas las condiciones que constituyen una buena nave; está armado con varios cañones del sistema moderno; y tripulado por 55 hombres.

El Irazú surca, pues, nuestras aguas, y viene á ponerse al servicio del país, no como un elemento funesto, como un instrumento de destrucción, como un símbolo de una guerra premeditada, sino como un medio enérgico, que ha de cooperar al desenvolvimiento seguro de la actividad vigorosa y creciente de la Nación, y como una garantía previsorá de los derechos, bienes intereses de un pueblo productor que sabe apreciar su trabajo y procura la seguridad del goce de su honrosa tarea y la integridad del derecho que la legitima.

Debemos ser ingenuos, y lo somos sin hacer alarde de la ventajosa posición en que hoy se encuentra el pueblo y el Gobierno costarricenses.

Costa-Rica no se apercebe para guerras insensatas, temerarias y personales; no quiere ni puede querer entrar en empresas estériles en beneficios y ruinosas para vencedores y vencidos; ambos, pueblo y gobierno, han comprendido, bajo la influencia regeneradora de la civilización, en qué consiste la grandeza de los gobernantes, la felicidad de las sociedades y la gloria de la humanidad en sus esfuerzos perfectivos.

Y no hacen parte á debilitar estas convicciones y firmes propósitos las ambiciones, los egoísmos, y deplorables pretensiones que crian esas rivalidades que no pueden llegar á participar jamás del mérito de las nobles emulaciones; porque este país por sus propias y privilegiadas condiciones se ha creado las verdaderas aspiraciones á su bienestar; tiene repugnancia á las rencillas que levanta el caudillaje, y encuentra mas vastos y halagadores horizontes en el trabajo, en la paz y el progreso al abrigo de un gobierno propio y de instituciones protectoras.

La union nacional de Centro-América, es ya sido desde mucho tiempo el pretexto para imputaciones calumniosas, suspicacias nocivas, intervenciones y agresiones injustas; pero ella no podrá ser nunca el estímulo impertinente, que conduzca á un fin extraviado de los medios asequibles; y no lo podrá ser para el que conozca la época, la índole y las condiciones de los pueblos centro-americanos, y tenga fé en el triunfo de una idea, que arraigada en la conciencia, llega á realizar la fórmula de una aspiracion popular.

La Union Centro-Americana es una de estas ideas. Ella palpita tiempo há en el cerebro de los centro-americanos, madura en su conciencia; y cuando llegue el momento histórico de su realización, ni la fuerza será el primer elemento de su efectividad, ni bastarán á contrariarla los esfuerzos impotentes entónces, aunque definidos, de las ideas muertas, de los sentimientos estrechos y del empinamiento de las personalidades que al ponerse en contacto con lo grande, revelan su pequeñez.

En este concepto, lo repetimos, el Irazú no es el dardo q' el fecial romano arrojaba sobre el campo enemigo en señal de guerra.

Es una fuerza legítima que cooperará á la eficacia y seguridad de la acción del Gobierno en su amplia y natural esfera:

Es una garantía de paz:

Es, en fin, el guardian que cumplirá en el alcance de su poder, la consigna de vijilar y mantener los bienes, derechos, intereses y fueros de la modesta comunidad que forma la familia Costarricense.

REVISTA INTERIOR.

SEMANA SANTA.—Han pasado ya estos días conmemorativos de la pasión y muerte del divino Fundador del cristianismo. Los oficios religiosos en la Santa Semana, con especialidad en los días Jueves y Viérnes han sido solemnes y digno de los hechos conmemorados.

En las demas Provincias se han celebrado con el mismo fervor estas funciones religiosas que recuerdan los grandes hechos, las tráficas escenas de la Redención humana, y deben estimular á hacerla eficaz, realizando el ideal de la humanidad así en la tierra como en el cielo.

Todo el pueblo costarricense ha mostrado, con motivo de estos actos del culto externo, su acendrado sentimiento religioso. Ojalá que en todo tiempo y en los afanes cotidianos de la vida, este sentimiento tenga su expresion real en las prácticas de CARIDAD, DE TOLERANCIA Y DE FRATERNIDAD.

Compañía de acróbatas.—Acaba de llegar á esta Capital una compañía acrobática titulada: Atletas de ambos mundos hispano-americanos. la cual ha recorrido con éxito varias ciudades de México, Guatemala, Salvador, Jamaica y algunas otras. Forma esta compañía un personal de diez individuos competentes, contándose entre estos la niña de cinco años, Etefvina Bonet y Pelaez, la que sorprende con sus ágiles y atrevidos ejercicios, en el trapecio y los variados é ingeniosos juegos japoneses. Los programas respectivos informarán al público oportunamente del estreno de esta compañía, lugar del espectáculo, precios y demas pormenores. Al comenzar la alegre temporada de las pascuas celebremos el tener un nuevo y agradable medio de público recreo.

Operaciones comerciales.

COTIZACIONES:

- Banco Anglo-Costarricense á 90 días vista sobre Londres á 6 0/0 de premio.
- Id. id. á 60 días vista sobre New-York 13 0/0.
- Letras de particulares, se cotizan así: á 90 días vista sobre Londres de 4 1/2 á 5 1/2 0/0

á 60 " " " San Francisco de California de 7 á 8 1/2 0/0.

Sobre Paris el 1 0/0 ménos que el premio sobre Londres.

El descuento de obligaciones se cotiza así:

- En el Banco Nacional del 1 1/2 al 1 3/4 0/0.
- En el id. Anglo-Costarricense del 1 1/2 al 2 0/0.
- En el Banco de la Union del 1 1/2 al 2 0/0.

Papel.

- Los billetes del Gob^o se cotizan á la par.
- Los privilegiados id. id.
- Los del Banco de la Union id. id.
- Del Banco Anglo-Costarricense no hay en circulacion.

- Del B. de Emision se cotizan á 15 0/0.
- Del Ferro-carril no hay en circulacion.

REVISTA EXTERIOR.

De la correspondencia de Bogotá para la Estrella de Panamá tomamos lo siguiente:

"Continúan sus trabajos las Cámaras legislativas de la Union. Cursan ante ellas varios proyectos de ley de indudable interés general, mezclados con otros de interés particularísimo. A los primeros me referiré en esta correspondencia.

El representante por Boyacá Señor Hermógenes Wilson, presentó el 19 un proyecto de ley encaminado á este objeto: que la nacion envíe por su cuenta á los Estados Unidos de America, Suecia, Alemania ó Inglaterra un determinado número de obreros de todos los Estados, en proporcion á su poblacion para que adquieran conocimientos en las artes mecánicas y puedan luego difundir esos conocimientos en el país. La idea fué favorablemente acogida por la Cámara; pero el Doctor Isaacs se pronunció contra la forma y presentó otro creando escuelas de artes y oficios en las capitales de los Estados. Ambos pasaron en primer debate y en comision á un representante muy competente: el Doctor Aníbal Galindo.

Cursa otro proyecto en la Cámara destinado á crear en las capitales de los Estados Universidades y sucursales de la nacional. Creó que el proyecto es inconveniente porque es mejor tener poco y bueno, que mucho y malo. Bastaría con fundar institutos de aquel jénero en Popayan y Cartajena. El primero serviría para una parte de Antioquia, el Tolima y el Cauca; y el segundo, para los Estados de Bolívar, Panamá y Magdalena. Santander tiene Universidad. En este asunto, á mi juicio, la cuestion no es sino de recursos. Puede la nación sostener nueve universidades bien montadas? No puede; luego no debe gastarse dinero inútilmente. Mas como si puede sostener las dos que indico, por ahora deben y pueden crearse.

Hay en discusion otro proyecto de interés general. Hablo del que el 22 presentó el Representante por ese Estado, Señor Quinzada, dando ensanche á la comunicacion telegráfica. Se dispone por el proyecto que el Poder Ejecutivo contrate la construcción de un telégrafo que comunique á Panamá con las cabeceras de los Departamentos de Coelá, los Santos, Veraguas y Chiriquí; y que, si el Gobierno de Costa-Rica lo solicita, se enlace con los de esa nacion. Tambien se dispone la colocacion de un cable entre Colon y Cartajena ó entre Buenaventura y Panamá; y que el alambre telegráfico por el Norte comunica á Bogotá, Bogotá y Santander, se enlace con los telégrafos de Bolívar y Magd. Si esto se realizare, Bogotá en la comunicacion con toda la América, con Europa, Estados Unidos y Centro-América.

El proyecto fué aprobado por unanimidad, y esto debió ser muy lisonjero para su autor.

El mismo Representante, presentó otro proyecto el mismo día, creando una escuela Normal de Mujeres en Panamá. Su autor poco tuvo que decir en favor de la idea. Solo un voto tuvo en contra; y ya también había pasado por unanimidad el día 13, un proyecto del mismo Representante, estableciendo anualmente un concurso científico, artístico y literario; esto es, destinando \$ 5,000 anuales, según el proyecto, para premiar las mejores obras nacionales en ciencias, artes y humanidades que se presenten al referido concurso.

Se aguarda al general Trujillo para fijar la marcha política del Congreso, pues como usted sabe, éste procura siempre que sus tareas sean conformes con las miras del Poder Ejecutivo, en cuanto sea compatible con las ideas dominantes en la mayoría de aquel.

Se calcula que para el 1.º de Abril estará ya terminada la erección del monumento mandado levantar a la memoria de Santander, en la Plaza de San Francisco de esta ciudad, que hoy lleva el nombre del *Hombre de las leyes*, en recuerdo de que en esa plaza está situada la casa en que vivió y murió aquel ilustre hombre de Estado.

Cuando estará el pedestal para la de Colón!

Terminaré mi correspondencia con esta frase: la paz impera en todo el territorio de Colombia, y nada angura que será turbada. Que la Providencia proteja a este país tan digno de la buena suerte.

Ayer se discutió el proyecto *Figueroa*, esto es, el que exime de responsabilidad a las fuerzas invasoras del Ecuador. A las 4 p. m. se levantó la sesión de la Cámara de Representantes, y aún no había terminado el debate. Jorge Isaacs defendió su proyecto con la vehemencia que acostumbra; pero pulverizaron su discurso entre otros Galindo. Qué hermoso discurso! Para honor del país confío en que el proyecto será suspendido indefinidamente.

Recuerdo estas palabras de Galindo: "El proyecto que se discute es un anacronismo a más de ser opuesto al derecho: él está en abierta oposición con nuestras tradiciones. Después que el Libertador independizó a Colombia, tocó fagina: Ecuador marchó a un convento; Venezuela a un cuartel; nuestra patria a un colegio. Como se quiere hoy que echando en olvido esas tradiciones, y dejando de ser una nación civil, nos tornemos en desfacedores de agravios?"

Revista de los Estados Centro-Americanos.—Sabemos por la correspondencia y los periódicos de las vecinas Repúblicas, que la paz se conservó en ellas. Nos ocuparemos de lo más notable que encontramos en nuestra correspondencia.

El arreglo de la cuestión internacional entre Alemania y Nicaragua de que ya tienen conocimiento nuestros lectores se verificó conforme a las cláusulas siguientes:

1.º El Gobierno de Nicaragua manifestó al Gobierno Imperial alemán su sentimiento por los dos asaltos armados ejecutados en la calle pública el 23 de octubre y 29 de Noviembre de 1876 en Leon, contra las personas de empleados consulares imperiales y de sus familias, especialmente por la complicidad y asistencia de empleados y de soldados de policía de la República, en el segundo caso, con respecto a los ultrajes e insultos materiales perpetrados en el Consulado de Señor Mauricio Eisenstuck.

2.º El Gobierno de Nicaragua promete iniciar sin tardanza un procedimiento judicial que aplas las personas que hayan participado en aquellos dos atentados y se obligan a comunicar en el

término de catorce días, a más tardar, el castigo por lo menos de aquel empleado que había puesto el 29 de Noviembre de 1876 a la disposición del Señor Francisco Leal, una escolta de soldados de policía para ejecutar el atentado ilegal contra la familia Eisenstuck.

3.º Dentro del mismo término el Gobierno de Nicaragua pagará la suma de (30,000) treinta mil "dolar" al Encargado de Negocios Imperial como reparación por los atentados hechos contra los empleados consulares imperiales el 23 de Octubre y 29 de Noviembre de 1876.

4.º Como manifestación pública del sentimiento por la violación del respeto debido a los empleados consulares imperiales por parte de personas privadas y empleados de la República, el Gobierno de Nicaragua para concluir con este asunto se obliga a saludar la bandera alemana dentro del mismo término de catorce días, con veintin cañonazos, en el lugar destinado para este fin por el Comandante en jefe de los buques de guerra imperiales, en presencia de los buques mencionados, en presencia del Encargado de Negocios, el Cónsul Eisenstuck, del empleado más alto de seguridad pública de Leon, del Prefecto de la Provincia y de un representante del Gabinete de Managua y con la asistencia de destacamentos de todos los cuerpos de tropa de la República en número correspondiente."

La cláusula 2.ª fué modificada en razón de que la Constitución de la República no dá al Poder ejecutivo facultades para procesar y castigar, dejando estas atribuciones al Poder Judicial. Por tanto, esa cláusula quedó reformada en el sentido de que el Ejecutivo excitará a los Tribunales de justicia para que procedan a la instrucción de la causa consiguiente, y para que conforme a la ley se aplique el castigo a los culpables, si resultare haber lugar para ello.

Razones de *americanismo* nos impiden hacer comentarios relativos a los términos en que ha sido definitivamente arreglada la cuestión entre los Gobiernos de Alemania y Nicaragua; pero no podemos menos que lamentar la triste situación del tesoro de esta última Nación, lo que pone tan de manifiesto el decreto que a continuación insertamos:

"Decreto suspendiendo las Escuelas primarias y todos sus empleados, algunas obras públicas y mandando rezagar una tercera parte de sus sueldos a varios empleados."

El Presidente de la República.

Teniendo que distraer fondos del tesoro nacional destinados a varios ramos del servicio público, para pagar las sumas exigidas por el *ultimatum* del Imperio alemán, como una de las reparaciones por los ultrajes de que se han quejado los empleados consulares del mismo Imperio, y hacer frente a las erogaciones que exige el cumplimiento de las otras satisfacciones pedidas, en uso de sus facultades,

Decreto:

Art. 1.º—Suspendese por todo el tiempo que sea necesario para restablecer el equilibrio del tesoro nacional, todas las escuelas sostenidas por el Estado y todos los empleados dependientes del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 2.º—Quedan suspensos por igual tiempo, los trabajos de las carreteras de Matagalpa a esta ciudad y de San Juan del Sur a Rivas; así como los de la comisión encargada de la Codificación general de la República.

Art. 3.º—A los empleados civiles y militares y a todo individuo que reciba mensualmente de la nación más de cuarenta pesos por sueldo, pensión u honorario, se le rezagará del 1.º de Abril próximo en adelante, la tercera parte de su dotación u honorario, que le será devuelta tan pronto como lo permita la situación del erario. Las dotaciones correspondientes a la renta eclesiástica quedan sujetas a esta disposición y exceptuadas las que corresponden a los militares de alta.

Art. 4.º—El presente decreto comenzará a rejir desde el día 1.º de Abril próximo entrante.

Dado en Managua, a los veinte y seis días del mes de Marzo de mil ochocientos

setenta y ocho. Pedro Joaquín Chamorro.—El Ministro de Gobernación, Agustín Duarte.—El Ministro de Relaciones Exteriores, A. H. Rivas.—El Ministro de la Guerra, J. Chamorro.—El Ministro de Hacienda, E. Benard."

De esta mala situación financiera adolecen en mayor ó menor grado el Salvador, cuyo Gobierno por medio de su Secretario de Hacienda, presenta en la Memoria al último Congreso, de una manera nada satisfactoria la situación económica del país; Honduras, a la que no le es posible restablecer milagrosamente su tesoro después de los grandes quebrantos sufridos, y Guatemala, cuyos Estadistas, por más esfuerzos que hagan para presentar en estado de prosperidad sus finanzas, los hechos demuestran lo contrario; y los mismos amigos de aquel Gobierno revelan algunas inquietudes respecto a la Hacienda pública, como se deja comprender esto en la correspondencia que de Guatemala es dirigida al Director de "La Paz" n.º 13, periódico de Tegucigalpa, con fecha 16 de Febrero último; en la cual se habla de crisis económica, aunque ella sea calificada de pasajera por el corresponsal, y se le asigne por base principal *las negociaciones hechas con el comercio, que ingresan como numerario títulos cambiados, y que por consiguiente hay que echar mano de otros recursos para atender a las obligaciones del día.*

Solo Costa-Rica, podemos decirlo con satisfacción, y sin que esto envuelva una censura a los Gobiernos a que aludimos; solo Costa-Rica, entre los Estados Centro-Americanos es la única que apesar de la grieteria tan ineficaz como antipatriótica de los que hacen oposición a su Gobierno pretendiendo aniquilar el crédito público; solo ella puede, mediante sus administradores del poder político, y como hemos hecho notar tantas veces construir edificios, completar su armamento, emplear mas de mil operarios en los trabajos del ferrocarril, y hacer otros gastos mayores en esta obra, pagar todos sus empleados, y comprar vapores, y todo esto con oro, con el oro de las rentas que proceden de un país rico y vigoroso y que son administradas con idoneidad.

Tenemos que lamentar el desastroso incendio que ha consumido parte de la ciudad de San Salvador; las pérdidas han sido considerables, particularmente en las propiedades é intereses de los Señores Blanco y Trigueros, Perez y Parraga, Baustein y otros comerciantes, las cuales se calculan, aproximativamente, en \$ 300,000. El incendio comenzó a las cuatro de la mañana del día 6 del corriente mes, y concluyó a las nueve de la mañana del 7, es decir, mas de veinticuatro horas de duración; y a pesar de las grandes proporciones del siniestro, no hubo desgracias personales.

Mucho sentimos este calamitoso suceso. El Salvador que tanto ha sufrido con los temblores, agrega hoy a sus desgracias pasadas, una nueva calamidad. Tenemos la convicción de que el pueblo costarricense, no será indiferente a los sufrimientos de esta República vecina y hermana.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Abril 17. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
21.75	27.00	23.00	23.92
Viento:			
SE.	NE.	SE.	
Estado de la Atmósfera.			

Claro y osc. Claro y osc. Oscuro.
Barómetro: Término medio 26.241
Lluvia: 10 min. de duración.

Abril 16. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
22.00	28.25	22.75	24.33
Viento:			
E.	NO.	E.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.			
Barómetro: Término medio 26.249			
Lluvia: 1 hora de duración.			

Abril 19. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	
22.00	26.50	22.25	
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera.			
Oscuro.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: Término medio 26.271			

SECCION DE AVISOS.

Matias Valverde.—Vende su casa de habitación 100 varas al Oeste del Palacio Presidencial. 3. v. 1....

Gran Compañía Atletas de Ambos Mundos.—"LOS CELEBRES HIJOS DEL AIRE."—Esta compañía compuesta de los más hábiles, y nunca bien afamados ginnásticos, llegará a esta Capital con el fin de dar unas pocas funciones el sábado 20 de los corrientes.

Habiendo pasado por las principales ciudades del mundo, han obtenido donde quiera los mejores aplausos, tanto por sus famosas y especiales pruebas al aire, cuanto por la gracia peculiar de su principal Señor Bonet para el canto y baile de canciones chistosas y escogidas. San José, 18 de Abril de 1878. 3. v. 1. D....

Para matrimonios.—Tengo de venta dos buenas camas de madera. JOSÉ DURAN. San José, Aril de 1878. S. v. 1. D....

"Circo de San José."—Me hago el deber de poner en conocimiento de los socios, que como Contador Revisor nombrado, en concurrencia, para examinar las cuentas del Administrador, ya he llenado la parte del contingente que me tocaba en aquel encargo, y he dado cuenta a quien corresponde.—San José, Abril 20 de 1878.—GREGORIO QUEZADA GOMEZ.—1.—v.—1—

¡BAROLO!—Este generoso Vino Italiano de la acreditada fábrica *Società Enologica Astigiana*, se ha recibido en el Almacén de MARIANO MONGE.—36—Calle del Comercio—E.—San José, 6.7.78. 10.—v.—8.—D.

Vendo caña de castilla puesta en esta ciudad. Hace dos años que no se corta. Es de clase superior, y barata. 8. v. 7. JUAN FERNANDEZ.

Finca en Cartago.—Se venden veinticinco y media manzanas correspondientes al afamado potrero de *La Ruédas* situado a una legua de aquella Ciudad, con magnífico camino.—Los que deseen adquirirlo pueden entenderse en esta Capital con AGUSTIN GUTIERREZ.—5.—v.—2.—D.

Oportunidad.—Se le dará una gratificación al que presente a **Juan Francisco Corrales** ó en esta imprenta ó al Señor Cura, una portamoneda que contiene 6 soles, 4 pesos en oro y algunas monedas de plata del país, que fué perdida en la reunión de la bendición de la iglesia.—3.—v.—2—

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.